



Asamblea General

Distr. limitada
1 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania*, **Alemania**, **Austria**, **Bulgaria**, **Canadá***, **Finlandia***, **Liechtenstein***, **Mónaco***, **Países Bajos**, **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, **Suecia*** y **Suiza***: **proyecto de resolución**

43/... Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 34/25, de 24 de marzo de 2017, 37/31, de 23 de marzo de 2018, y 40/19, de 22 de marzo de 2019, el 26^o período extraordinario de sesiones del Consejo, incluida su resolución S-26/1, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, y su resolución 31/20, de 23 de marzo de 2016, en la que el Consejo estableció la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, y todas las demás resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo de Seguridad, así como las declaraciones de la Presidencia, sobre Sudán del Sur,

Haciendo notar todas las decisiones y comunicados en la materia de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, así como los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 14 de noviembre de 2019 y 27 de enero de 2020, en los que el Consejo, entre otras cosas, reiteró la solicitud que había dirigido al Gobierno de Sudán del Sur y a la Comisión de la Unión Africana para que aceleraran el establecimiento de todos los mecanismos de justicia de transición previstos en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, en particular el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y recordando que el Gobierno de Sudán del Sur

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



tiene la responsabilidad de proteger a toda la población del país frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Poniendo de relieve también la importancia de la buena gobernanza y el estado de derecho como elementos clave de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y destacando la responsabilidad que incumbe al Gobierno de Sudán del Sur de promover y proteger el espacio democrático y cívico en el país, entre otras formas garantizando la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación e impidiendo los ataques y el hostigamiento dirigidos contra los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación, los grupos de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, a fin de fomentar un entorno político abierto e inclusivo que favorezca una paz sostenible,

Reconociendo que los mecanismos de justicia de transición son elementos importantes de todo proceso de reconciliación nacional, dado que, entre otras cosas, permiten abordar cuestiones como la rendición de cuentas, la reparación, la búsqueda de la verdad y las garantías de no repetición, poniendo de relieve la importancia de los principios de justicia de transición acordados y del establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones conforme a lo expuesto en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, y subrayando la utilidad que pueden tener los mecanismos de rendición de cuentas de ámbito nacional, regional e internacional para ayudar a Sudán del Sur a asegurar la rendición de cuentas,

1. *Acoge con beneplácito* la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado y reconoce que representa una importante oportunidad para lograr la paz, la estabilidad y una mejora sostenible de la situación en Sudán del Sur, entre otros motivos porque permitirá el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones que incumben a Sudán del Sur en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

2. *Acoge con beneplácito también* la Declaración de Roma sobre el Proceso de Paz en Sudán del Sur, de 12 de enero de 2020, en la que los signatarios reafirmaron su adhesión al Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario, de 21 de diciembre de 2017, al tiempo que expresa preocupación por las vulneraciones del alto el fuego permanente que se están cometiendo e insta a todas las partes en el conflicto a respetarlo plenamente;

3. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, lo que incluye impedir que se repitan las violaciones de los derechos humanos y proporcionar un recurso efectivo a las víctimas de esas violaciones, y recuerda que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad de proteger a toda la población del país frente a cualesquiera violaciones que puedan constituir crímenes de derecho internacional, por ejemplo crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

4. *Insta* al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado a que atienda a las conclusiones anteriores y más recientes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, en las que se han denunciado delitos económicos, como evasión de impuestos, blanqueo de dinero y sobornos; el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados; conflictos localizados caracterizados por asesinatos, secuestros, torturas y desplazamientos de personas y saqueo y destrucción de bienes; el uso de la táctica de hacer padecer hambre a la población como método de guerra; la denegación del acceso humanitario y atentados contra infraestructuras civiles, así como violencia e intimidación contra la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, el personal humanitario y los periodistas; y violencia sexual y de género, incluidos casos de violación, violación colectiva, mutilación sexual, matrimonio forzado, secuestro y tortura sexual;

5. *Destaca* que los responsables de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, en particular cuando estas constituyan crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, deben rendir cuentas de sus actos, sin que se dejen de respetar las garantías procesales de los acusados, y al mismo tiempo se debe brindar apoyo a las víctimas y proteger a los posibles testigos antes, a lo largo y después de los procedimientos judiciales;

6. *Reconoce* la voluntad política del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado de promover y proteger los derechos humanos y su deseo de lograr progresos tangibles y de evitar que se repitan las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos;

7. *Acoge con beneplácito* la firma, el 7 de febrero de 2020, del Plan de Acción General para Eliminar y Prevenir todas las Violaciones Graves contra los Niños por el Gobierno del Sudán del Sur y los grupos armados signatarios del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, e insta a todas las partes en el Plan de Acción a que adopten medidas inmediatas y efectivas para su aplicación, incluida la puesta en libertad de todos los niños que hayan sido reclutados y secuestrados;

8. *Acoge con beneplácito también* el plan de acción sobre la violencia de género firmado el 14 de marzo de 2019;

9. *Reconoce* que el logro de progresos ostensibles en cuestiones clave de derechos humanos que son motivo de preocupación es fundamental para posibilitar cualquier cambio futuro del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur;

10. *Insta* al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado a que, una vez concluida su formación, establezca todas las instituciones de transición, incluidos el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones, de conformidad con los procedimientos previstos en el Acuerdo Revitalizado;

11. *Reconoce* la importancia de asegurar un proceso inclusivo para el diálogo nacional y la aplicación del Acuerdo Revitalizado, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión de la Unión Africana, el Alto Representante de la Unión Africana para Sudán del Sur y las instituciones creadas en virtud del Acuerdo Revitalizado;

12. *Destaca* la necesidad de que las mujeres participen de manera efectiva y genuina en todas las etapas y en todas las estructuras previstas en el Acuerdo Revitalizado, y de que todas las partes en el Acuerdo cumplan sus compromisos relativos a la representación de las mujeres y tengan en cuenta la necesidad de que sus nombramientos se rijan por el equilibrio en la representación de los jóvenes, los géneros y la diversidad nacional y regional;

13. *Exhorta* al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado a que permita y facilite, con arreglo a los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, el acceso pleno, seguro, rápido y sin trabas del personal, los equipos y los suministros de socorro, sin sujeción a gravámenes o impuestos innecesarios, para que puedan llegar a todas las personas necesitadas, en particular a los 1,67 millones de desplazados internos y a los 6,35 millones de personas que se encuentran en situación de inseguridad alimentaria;

14. *Reconoce* la importancia del papel y la labor de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo con vistas a aunar a las partes a fin de avanzar hacia una solución pacífica del conflicto, apoyando la inclusión de la sociedad civil, las mujeres y los jóvenes en las negociaciones y propiciando el Acuerdo Revitalizado;

15. *Reconoce también* la importante contribución de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida y el Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad a la aplicación del Acuerdo Revitalizado y sus disposiciones de alto el fuego, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con todos los órganos creados en virtud del Acuerdo Revitalizado;

16. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados¹, al tiempo que expresa grave preocupación por las conclusiones formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y el conflicto armado en

¹ A/73/907-S/2019/509.

Sudán del Sur² y por el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur en el informe que presentó en cumplimiento de la resolución 2428 (2018) del Consejo de Seguridad, de 9 de abril de 2019³;

17. *Acoge con beneplácito también* los informes conjuntos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur titulados “Violaciones y abusos relacionados con el conflicto en Ecuatoria Central: septiembre de 2018 a abril de 2019” y “Violencia sexual relacionada con el conflicto en la zona septentrional de Unidad: septiembre a diciembre de 2018”, al tiempo que expresa profunda preocupación por sus conclusiones relativas a la persistencia de violencia sexual contra mujeres y hombres y niños y niñas en el contexto de conflictos localizados, y a la falta de rendición de cuentas de los autores de esa violencia;

18. *Hace notar con aprecio* el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur⁴ y las recomendaciones que figuran en él;

19. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Sudán del Sur ha cooperado con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato, entre otras formas autorizando los viajes al país y en su interior, facilitando reuniones y proporcionando la información pertinente, y exhorta al Gobierno a que coopere plena y constructivamente con estas entidades, así como con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y los mecanismos regionales, subregionales e internacionales presentes sobre el terreno, y a que les facilite el acceso sin trabas;

20. *Reafirma* la importancia del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, insistiendo nuevamente en la necesidad de esclarecer los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, y acoge con beneplácito las recomendaciones de la Comisión de que se ponga fin a la impunidad y se asegure la rendición de cuentas;

21. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año, que podrá prorrogarse previa autorización del Consejo de Derechos Humanos, con las siguientes atribuciones:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto y formular recomendaciones para prevenir el deterioro de la situación, a fin de que mejore;

b) Determinar y denunciar los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y los delitos conexos, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia étnica, reunir y preservar las pruebas correspondientes y aclarar las responsabilidades al respecto para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas, y poner esa información a disposición de todos los mecanismos de justicia de transición, incluidos los que han de establecerse de conformidad con el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, como el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, una vez que se haya creado en cooperación con la Unión Africana;

c) Ofrecer orientación sobre la justicia de transición, incluida la rendición de cuentas, la reconciliación y la regeneración, según proceda, y formular recomendaciones sobre asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur en apoyo de la rendición de cuentas, la reconciliación y la regeneración;

d) Cooperar con el Gobierno de Sudán del Sur, los mecanismos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Unión Africana —en particular tomando como base la labor de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y de la Comisión Africana de

² S/2018/865.

³ S/2019/301.

⁴ A/HRC/43/56.

Derechos Humanos y de los Pueblos—, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, incluido su Foro de Asociados, la Presidencia de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida y la sociedad civil, a fin de promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes;

e) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad, entre otras instancias a las instituciones encargadas del orden público, en materia de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que incluye la lucha contra la violencia sexual y de género;

f) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la aplicación del capítulo V del Acuerdo Revitalizado;

g) Formular recomendaciones sobre un proceso de seguimiento de la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad en Sudán del Sur;

22. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que organice dos talleres sobre la justicia de transición e invite a participar en ellos a los interesados pertinentes;

23. *Solicita también* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que trabaje en colaboración con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular con el Relator para Sudán del Sur;

24. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pueda desempeñar su mandato, lo que incluye suministrar programas informáticos para que la Comisión pueda cumplir su función de reunión de pruebas;

25. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que preste asistencia técnica al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado para apoyar el logro de los indicadores que figuran en la presente resolución;

26. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que facilite al Consejo de Derechos Humanos, en su 45º período de sesiones, un informe oral actualizado, que incluya una descripción de los progresos realizados en relación con las disposiciones de la presente resolución, en el marco de un diálogo interactivo reforzado en el que participen representantes de la Unión Africana, y que presente al Consejo, en su 46º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito, también en el marco de un diálogo interactivo;

27. *Solicita también* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que presente su informe y sus recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos y posteriormente los transmita a la Unión Africana y a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;

28. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.